338

Decreto N. 26.630.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA PENSION AL PADRE LEGITIMO DEL EXTINTO SUB-TENIENTE DE RESERVA EN COMISION DON ANTONIO DUARTE.-

---

Form. 29

Nº 8817

S.3.Nº..... Asunción, 31 de Mayo de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.999/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Señor Domingo Antonio Duarte, en el que reclama la pensión que le corresponde en su carácter de padre legítimo del extinto Sub-Teniente de Reserva en Comisión don Antonio Duarte, fallecido el día 24 de Agosto de 1947, en "Bella Vista", a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen Nº 288/48 del Sr. Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.73 Inc.a), 74 y 80 Inc.5º del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación y del Decreto-Ley Nº 23.315 del 17 de Noviembre de 1947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.100.-)CIEN GUARANIES, al padre legítimo del extinto Sub-Teniente de Reserva en Comisión don Antonio Duarte.-

Art.2º.-Equipárase la pensión acordada por este Decreto a la que en igualdad de condiciones corresponde a herederos de Oficiales del Ejército Permanente, de acuerdo al Decreto-Ley Nº 23.315 del 17 de Noviembre de 1947, debiendo corresponder al beneficiario la suma de (₲.200.-)DOSCIENTOS GUARANIES, mensuales Señor Domingo Antonio Duarte.-

Art.3º.-La Contraloría Financiera de la Nación liquidará la pensión ede (₲.100.-)CIEN GUARANIES, desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta el 16 de Noviembre de 1947, y la equiparación de (₲.200.-) DOSCIENTOS GUARANIES, desde el 17 de Noviembre de 1947, fecha de la promulgación del Decreto-Ley Nº 23.315.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

/////.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

(Cont. *Decreto N.* 26630)

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístre-
se.-

Form. 29

N°. .....

Fc.